



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCIAS CON ORIGEN O DESTINO EN CEUTA Y MELILLA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública de un **futuro real decreto sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta y Melilla**.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 31 de mayo de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublica.dgmm@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 8 de mayo de 2018

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el **proyecto de real decreto sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta y Melilla.**

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Se trata con la futura norma de desarrollar la disposición adicional centésima vigésima novena, apartado 5, de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado, en el que se establece “con vigencia indefinida, un sistema de compensaciones destinado a abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y la península, así como el efectuado entre ambas ciudades autónomas y otros territorios miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre espacio económico-europeo”.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se trata con la norma de proporcionar una compensación justa y razonable frente a la desigualdad geográfica de Ceuta y Melilla, de modo similar a lo que ya existe para las Islas Canarias y las Islas Baleares.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

El sentido de las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de superar la desventaja comercial que conlleva la “extra peninsularidad” de Ceuta y Melilla.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal del reglamento es la regulación del marco que se aplicará para la tramitación de estas ayudas.

V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo presente que la normativa vigente sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías en los casos de las Islas Canarias y las Islas Baleares, para lograr el objetivo enunciado, que elaborar un nuevo real decreto, que modifique la norma hoy vigente.



VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Fomento finalizará el 15 de diciembre de 2017.